

CIVDADANIA

PERIÓDICO SEMANAL. DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL
CIVIDANO ESPAÑOL EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

El mejor programa político es el que se escribe con ac-
tos, no con palabras. En España tenemos malos políticos
porque en seguida erigimos en jefe de partido al que
ha hablado mucho sin haber hecho nada.

AÑO I

MADRID. 11 DE MARZO 1922

NÚM. 2

LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

Las sociedades anónimas

SU POLICIA

La Sociedad anónima ha sido la poderosa palanca que, apoyada en el ahorro, ha levantado los seculares obstáculos que entorpecían la marcha progresiva de la Humanidad. Empuñada por hombres de genio, honrados, ha convertido en realidades gigantescas empresas de utilidad universal. Empresas que, sin ella, sin la maravillosa concentración de capitales que ella sola puede operar, nunca hubieran depasado los límites de la utopía. Por ello merece todos los respetos, todas las solicitudes.

Pero la Sociedad anónima ha sido también la palanqueta de que se han servido muchos hombres de «ingenio» para saquear el ahorro sin temor a Códigos ni prisiones. Por ello deben ser vigiladas.

Una policía especial debe crearse, no solo con el fin de evitar el fraude y el engaño, sino también para que ese eficaz instrumento de progreso no se convierta en el explosivo que, al calor de las protestas que levante el inmoderado deseo de especulación, destruya toda la labor de construcción que penosamente ha realizado la sociedad humana en los largos siglos que de existencia cuenta.

Porque, desde el punto de vista del cambio, la Sociedad anónima es el punto de partida de la evolución, que arrastra la vida económica de la libre concurrencia al monopolio.

Siempre fué aspiración de los humanos el evitar la concurrencia. Justa esta aspiración cuando la concurrencia desleal tiende a convertir en ruinoso todo empleo de la actividad humana indispensable a la colectividad, el Estado, supremo guardián del bien público, debe protegerla. Injusta cuando tiende al monopolio, a la especulación, el Estado debe perseguirla.

Herodoto, cinco siglos antes de Jesucristo, habla ya de una Corporación creada con el fin de evitar la concurrencia: *los navicularios*. Los «navicularios», propiedad de los navios que, a cambio del transporte de los diezmos egipcios, gozaban del derecho a la navegación por el Nilo, se entendieron para evitar los efectos de la concurrencia que entre ellos se hacían. Esta Corporación continuó existiendo luego de la conquista romana y dió origen a otras Corporaciones análogas que en la Edad Media y Moderna se propagaron por todo el mundo, adquiriendo tal extensión y poderío, que fueron ellas las que, en realidad, rigieron la vida económica de los pueblos.

Hoy existen, no obstante las disposiciones de los Códigos penales de todas las naciones que castigan los conciertos entre productores o entre comerciantes para evitar la acaparación y la especulación; los Kartels en Alemania, los Trusts en América, los Consorcios en Italia, etc., etcétera.

Pero estas disposiciones que, bajo el pretexto de evitar la acaparación, se oponen al concierto de los productores para realizar un provecho normal y razonable, son la causa de los conciertos clandestinos, en que preside, como único móvil, el ganar mucho dinero, lo más rápidamente posible, antes de que se descubra el artificio y sin preocuparse en lo más mínimo de las ruinas que provoca.

Desde la desaparición de las Corporaciones hasta la aparición de la Sociedad anónima, las empresas rivales estuvieron herméticamente cerradas las unas a las otras por la concurrencia. Esta las impulsaba a producir más barato, a vender a mejor precio para el consumidor y a disputarse los favores de éste atrayendo la clientela del concurrente hasta su total ruina.

Ahora, los accionistas de una Empresa

pueden serlo también de su rival o concurrente. Los intereses de estos accionistas comunes es un elemento de fraternización entre las Empresas que, en vez de combatir, se entienden para obtener el máximo de beneficio posible y repartirse los dividendos más grandes.

A los intereses de los accionistas comunes se unen los intereses de los administradores o consejeros comunes, y así se realiza la unión personal de las Sociedades anónimas luego de haberse realizado la unión capitalista o impersonal.

Lo más notable de la concentración de empresas que ha realizado la Sociedad anónima lo encontramos en los establecimientos financieros. Estas Empresas, muy reducidas, generalmente, en todas las naciones, se amalgaman de tal manera, que en realidad constituyen un solo bloc o a lo sumo dos. En el primer caso, la rivalidad de los partidos políticos gubernamentales es solo aparente. En el segundo caso es real.

Este bloc o estos blocs acaparan las fuentes del crédito de la nación y son, en realidad, los autores del malestar o del bienestar económico. Son ellos los que comanditan la industria y el comercio. A su reserva común van a buscar recursos para alimentarse, para constituirse, para desarrollarse, para escapar de la ruina, las empresas concurrentes de los ramos más diversos de la aplicación de la actividad humana. Estos sindicatos de la finanza es otro elemento de conciliación y de acuerdo entre las Empresas rivales.

Son los sindicatos de la finanza, por su acción simultánea y concertada sobre empresas rivales, pues por la concesión del crédito inspeccionan tanto las unas como las otras, los que dan los medios para crear los sindicatos o monopolios de la industria y del comercio en aquellos casos en que no son los creadores.

Esos miembros de Consejos de Administración que vemos aparecer simultáneamente en gran número de Sociedades anónimas, no obstante los pomposos títulos de que se adornan, no obstante la formidable influencia política que supone su nombre propio, no son más que unos simples mandatarios de las Sociedades financieras o de su consorcio clandestino.

¿Quién dudará de que es necesario establecer una policía que regule la marcha de esos colosales bancarios, de esas potentes firmas de la concentración industrial y comercial, de esos gigantes del anónimo y de la irresponsabilidad?

De la misma manera que el desarrollo de la circulación y de los transportes, por la aparición del ferrocarril y de los automóviles, ha hecho necesaria una policía de orden público que impida el atropello de los débiles, de la misma manera, en presencia de esas grandes fuerzas industriales y financieras, es necesario—liberándonos de la idea sembrada por los economistas oficiales de que una especie de armonía providencial debe surgir del libre desarrollo de esas fuerzas ciegas que rigen la producción y circulación de la riqueza—crear una policía industrial, comercial y financiera que evite el que los pequeños sean aplastados por los grandes, dé la seguridad en el libre ejercicio de todas las actividades, descubra los fraudes y aclare ciertos hechos constitutivos de delito.

Y como el movimiento podemos demostrarlo andando, esa policía procuraremos ejercerla nosotros. Y aunque la falta de medios de investigación y análisis nos obligue a hacerlo modestamente, lo haremos honradamente, firmemente, tenazmente.

sero tachado de tal y a un enemigo declarado del decreto de alquileres. Y ya veremos lo que pasa.

Una casualidad.

El *Imparcial* ha publicado en fila los retratos de todos los ministros que forman el nuevo Gobierno, y por casualidad debajo de ellos aparecen las titulares de dos artículos que dicen «Siluetas de Mujeres», «Al margen de la ley».

¿Será una casualidad profética?

DATO

Al llegar el primer aniversario del alevoso asesinato de D. Eduardo Dato Iradier, siendo presidente del Consejo de ministros, CIUDADANIA, representante en la Prensa de las Asociaciones de Vecinos, no puede por menos de consignar su dolor y la imperecedera gratitud que guarda al desgraciado jefe del Gobierno, al que se debe el decreto de alquileres.



Aspecto que ofrecía el Teatro del Centro en el banquete conmemorativo del tercer aniversario de la fundación de la Asociación de Vecinos de Madrid y la aparición del primer número de CIUDADANIA

Una fecha memorable para la Asociación de Vecinos de Madrid

Lo será la del 4 de marzo de 1922, en que se publicó el primer número de CIUDADANIA, cuyo bautizo, por decirlo así, se celebró dignamente con un banquete en el grandioso teatro del Centro, galantemente cedido por la Junta directiva del Centro de Hijos de Madrid, por lo que desde aquí enviamos, en nombre propio y en el de la Asociación las gracias, y particularmente a los señores presidente, D. Juan Angel Sáinz de Baranda, y al secretario, D. Augusto Sanz Matarranz, que se preocuparon personalmente de que no faltara detalle para el mejor lucimiento de la fiesta en cuanto al local se refería; respecto a todo lo demás, la Comisión de la Asociación, compuesta de los Sres. D. Lino Galán, D. Adolfo Garachana y D. Gonzalo Morterero, también merecen la gratitud de todos, así como el fondista del Centro, D. Julián Martín, por su buena voluntad.

A la una de la tarde presentaba el teatro un aspecto deslumbrante. Sobre el amplio patio de butacas se había puesto un tablado cubierto de rica alfombra, y una mesa interminable que se adelantaba en el escenario y volvía hasta la entrada del salón en forma de U, y otra central, ofrecían lugar, convenientemente preparadas, para más de 200 comensales.

dan los malos, que han acogido la labor de la Asociación, y concluyeron con una alusión al significado de la bandera que inauguraban, en la que habían adoptado el color morado, propio del pendón de Castilla, sobre el que campea el escudo de Madrid, para indicar el amor a éste, y todo ello sobre los más amplios colores nacionales, para indicar que el amor a España entera es nuestro gran amor, por lo que dedicó un pensamiento al Ejército que por todos lucha en Marruecos. Estas palabras fueron acogidas con una entusiasta ovación y vivas a España; y el sexteto que dirigía el notable maestro Sr. Martín Pindado, que amenizó el acto con piezas musicales madrileñas, entonó la Marcha Real, que la mayoría de los concurrentes escucharon de pie; pero como algunos permanecieran sentados en señal de protesta, el Sr. Barrio dijo:

La Marcha Real que acabáis de oír no no se ha entonado con ánimo de molestar idea alguna determinada, aquí donde no hay política y se respetan las ideas de todos, sino en cuanto hoy día es aquella marcha el himno nacional. ¡Viva España! Todos entonces se pusieron de pie y dieron un caloroso viva, resultando emocionante el espectáculo.



La presidencia del banquete

Al frente, y rodeado de palmeras, aparecía el hermosísimo estandarte que acaba de adoptar la Asociación, de raso de seda, bordado primorosamente en la Casa Navas (Carmen, 23).

Ocuparon la presidencia los señores marqueses de la Frontera, gobernador civil de la provincia; marqués de Villabragima, alcalde de Madrid, y el Sr. Barrio y Morayta, presidente de la Asociación de Vecinos de Madrid y de la Federación de entidades ciudadanas de España; a derecha e izquierda de estos señores se sentaron el Sr. Fernández Caneja, primer teniente alcalde; los concejales Sres. García Cortés, Cordero y López Baeza (si bien éste después ocupó un lugar en el sitio de la Prensa), García Mora, Serrano Jover, también diputado a Cortes por Madrid, y los también diputados Sres. Díaz de la Cebosa y conde de Santa Engracia; el secretario del Centro de Hijos de Madrid, Sr. Sanz Matarranz, y los Sres. Garachana, López Ayora y Cortabarría, vicepresidente y secretarios de la Asociación de Vecinos. Concluido el almuerzo, se leyeron, entre otras cartas, dos de los ministros de Gracia y Justicia y del Trabajo, excusándose de asistir por razones muy atendibles, quizá de delicadeza algunas de ellas por tener pendiente un proyecto de ley en materia de alquileres.

El Sr. Barrio y Morayta explicó el objeto del banquete, que era el de conmemorar el tercer aniversario de la fundación de la Asociación, que, si bien fué el 19 de enero, se ha demorado para que coincidiese con la aparición del primer número de CIUDADANIA, haciendo memoria de la actuación de aquella y de lo que ha de ser este periódico, concluyendo por expresar su gratitud a los políticos buenos, entre los que recordó al difunto Sr. Dato, y al anterior alcalde, Sr. Garrido, allí presente, más de estimar cuando tanto abun-

A continuación habló el alcalde de Madrid, para decir que la actuación de la Asociación es verdaderamente ciudadana, y que por ello dentro y fuera de la Alcaldía encontrarán en él un auxiliar. Grandes aplausos y vivas al buen alcalde acogieron sus palabras, oyéndose lamentaciones de que el joven marqués de Villabragima tenga que cesar en su cargo, que solamente ha podido desempeñar tres meses.

Después el gobernador se expresó en análogos términos, diciendo que siempre que en su actuación ha necesitado el apoyo del pueblo, acudió a la Asociación de Vecinos, en la que encontró la encarnación de la opinión de aquí y unos modestos e inteligentes auxiliares, ecuanimes e imparciales en las cuestiones que trató, y que por ello estaba a la disposición de aquella Asociación en sus justas campañas. Grandes aplausos acogieron también las palabras del señor marqués de la Frontera.

Por último, el Sr. Cordero dijo que habiéndosele invitado por su labor como teniente alcalde, no tiene más que decir sino que solamente hizo cumplir con su deber, y que la Asociación siempre tendrá su apoyo en cuanto de justo tengan sus campañas. Igualmente fué muy aplaudido.

Por algunos se pidió que hablaran el Sr. Garrido Juaristi, anterior alcalde y el primero de elección popular que ha hecho Madrid, y otros personajes allí presentes, pero la circunstancia de tener que ausentarse los señores marqueses de Villabragima y de la Frontera y lo avanzado de la hora, hicieron que se diese por terminado un acto tan simpático, cuya memoria será perdurable en los anales de la Asociación.

CIUDADANIA fué profusamente repartida, y de él hicieron todos grandes elogios, felicitando especialmente a los Sres. D. Román Espí, D. Aurelio Paredes, D. Adolfo Garachana y D. Lorenzo Barrio y Morayta, alma de esta modesta publicación.



El estandarte de la Asociación de Vecinos de Madrid

LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Nuevos impuestos municipales

ENCARECIENDO LA VIDA

Hay un aforismo de economía doméstica que enseña que rico no es el que tiene mucho, sino el que se arregla con lo que tiene; y otro aforismo social podría ser el de que, de cien casos, en noventa, el que aumenta sus ingresos lo hace a costa de un tercero. Por todo esto, ni es sistema de buen hacendista no pensar más que en la imposición de nuevos impuestos sin preocuparse de la buena inversión y severa administración de los que ya se tienen, ni deja de ser ocasión de peligro de desequilibrio en las relaciones económicas de los ciudadanos entre sí, el de imponer nuevos tributos, que, en definitiva, pudiera suceder que no fueran quienes los pagasen aquellos sobre quienes se imponen.

Por eso, en estas circunstancias en que las subsistencias y las viviendas alcanzan precios fabulosos y se trata de tasarlas, no puede ser más inoportuna la autorización pedida por el Ayuntamiento de Madrid, y concedida por el ministro de Hacienda, para imponer una contribución municipal sobre los miradores y tribunas por una parte, y sobre los escaparates por otra. El primero de estos impuestos servirá de pretexto a los propietarios para tratar de justiciar, aun dentro de la aplicación del decreto de alquileres, el importe de éstos, y el segundo dará pie a los comerciantes para tratar de cobrar algo más sus objetos en venta, encareciendo la subsistencia y dándose el caso, una vez más, de que el pueblo consumidor es el que en definitiva lo paga todo.

Aparte de esto, ni en la forma ni en el fondo creemos justos tales impuestos, que no tienen fundamento serio, puesto que vienen a atacar cosas que, sobre

ser necesarias, contribuyen al ornato de la población, y que, además, son tributos de los consignados en el proyecto de ley de exacciones municipales de 16 de julio de 1918, que tendía a reformar el régimen de las Haciendas locales, pero que no fué aceptado ni a discusión siquiera, pero que, como éste es un país social, en 1920 el propio ex ministro de Hacienda Sr. Cambó logró meter como de contrabando, sin que nadie se fijase, y en un voto particular, un artículo adicional a la ley de Presupuestos, que autorizaba al Gobierno para conceder a los Municipios los recursos del rechazado proyecto de 1918, sin enumerarlos siquiera, y he aquí ahora el origen de la autorización para la exacción de los nuevos, arbitrarios por faltado fundamento, y peligrosos impuestos.

Culpa de todo esto, la irreflexión y falta de condiciones de nuestros ediles, la falta de atención y conocimiento de antecedentes de nuestros diputados a Cortes y la eterna pasividad del pueblo, que nunca se entera de los peligros con que la mala política le amenaza, hasta que siente el golpe en sus espaldas o en sus bolsillos.

No estamos, pues, conformes con tales impuestos, y menos si no se toman precauciones para que no sea, como lo será en definitiva, el consumidor el que los pague y no los caseros ni los comerciantes, aparte de que, sean cualesquiera las quejas que contra unos y otros se tenga, tampoco ello ha de ser motivo para que no se les defienda de las injusticias de que se les haga objeto, que, como suele decirse, «todos somos hijos de Dios...» y vecinos de Madrid.

UN EJEMPLO SEMANAL DE CIVDADANIA

Se ha constituido en Madrid una Liga de los Derechos del Hombre, y ha publicado un manifiesto lleno de «ciudadanía». Entre las firmas, numerosas por cierto, hay algunas sospechosas, y otras que están por encima de toda susceptibilidad, dado el inmenso prestigio que en este punto tienen las personas a que se refieren.

Si el manifiesto no ha de ser una actuación única, sin derivación práctica alguna, es éste el mejor ejemplo de ciudadanía que esta semana podemos presentar a nuestros lectores. Actuación, como a la que se refiere, anuncia el manifiesto de referencia, es de verdadera acción ciudadana; pero francamente, hemos de decir que nos parece muy difícil que, homogéneamente, se desenvuelva una actuación que han de llevar personalmente de tan distintas procedencias. Sin embargo, si la dejación de parte de las orientaciones partidistas llega a ser un hecho, la labor ciudadana será inmensa, pero repetimos que es de temer que la misma heterogeneidad de los elementos que aparecen sumados de momento, rompan pronto el

conjunto de la obra y surja el nuevo partidito o se esfume la buena intención que, indudablemente, se ha puesto por todos al suscribir el manifiesto.

En él se dice que no es precisamente la indefinida suspensión de garantías constitucionales lo que ha movido a realizar la obra, y nosotros decimos que eso sólo puede justificarla, ya que, aun sin abogar por partido determinado, cosa que jamás haremos, entendemos que la defensa de la efectividad de la Constitución del Estado es la mejor labor ciudadana, ya que aquella es el Código fundamental de la ciudadanía, del que sólo en circunstancias muy extraordinariamente graves y por muy poco tiempo, se debe prescindir.

Saludamos al nuevo bloque con toda la simpatía de nuestra alma, y dando por sincera la intención que a todos ha movido al estampar sus firmas, lo presentamos, hoy por hoy, como ejemplo de ciudadanía, sin perjuicio de estar alerta, velando por que alguno no lo convierta en labor *pro domo sua*.

¿Qué puede el ciudadano contra LA PLUTOCRACIA multiforme, elástica, suple, tan sutil, que la más tupida red de prohibiciones legislativas no puede impedir la acaparación que realiza de todas las riquezas naturales y colectivas, la absorción que opera de los pequeños capitales, el intenso y continuo dragado que efectúa del ahorro y de los recursos todos de los industriales, comerciantes, empleados y obreros?

¿Qué puede el ciudadano contra LA POLITOCRACIA, infame concierto de los partidos políticos para la mancomunada explotación del bien público, que, al hacer reposar el orden existente sobre esas magníficas fundaciones llamadas Códigos, construidas con el más puro cemento romano, no ha querido reconocer que esas plataformas son demasiado exiguas para contener todo lo que cien años de la riqueza y de la miseria?

¿Qué puede el ciudadano contra LA BUROCRACIA, ese ente anónimo e irresponsable, autor de las decisiones tardías e inasimilables, sugeridor de esas disposiciones que nos deslumbran por la pomposidad de sus títulos, nos desespantan por su número y nos desconciertan por el vacío de su contenido y lo inerte de su reglamentación?

La siniestra trinidad formada por la Plutocracia, la Politocracia y la Burocracia sólo puede ser vencida por un enérgico movimiento de solidaridad ciudadana.

Ese movimiento de solidaridad ciudadana se incubía ya en el seno de todas las sociedades políticas del globo, porque el individuo se ha dado cuenta de que la independencia política sin la independencia económica es el más sangriento de los sarcasmos, que es soberano para disponer del empleo de miles de millones, de la riqueza total de la nación, de la vida de centenares de miles de sus conciudadanos, y, sin embargo, es esclavo de unas cuantas pesetas con las que no puede llegar a satisfacer las más apremiantes necesidades de la vida; porque el pueblo se ha cansado de aguardar el que aquellos a quienes él confió sus poderes soberanos reemplazaran los átiles del trabajo nacional, demasiado viejos o inaptos para las nuevas empresas, ya reformando el código de Comercio, el código Marítimo, el régimen hipotecario, minero, de la expropiación, etc.; impidiendo el que un proletariado, cada vez más numeroso, continuara errando de turgio en turgio y vehiculando más enfermedades y microbios que muestres; dando al trabajador el medio de adquirir la propiedad agrícola, industrial y urbana, etcétera, etc.

ESE MOVIMIENTO DE SOLIDARIDAD CIUDADANA, SI NO ENCUENTRA UN CAUCE LEGAL PARA DESLIZARSE NORMALMENTE, PUEDE CONVERTIRSE EN IMPETUOSA CORRIENTE QUE LO ARRASSE TODO.

¡NADA! el ciudadano solo.

¡TODO! los ciudadanos unidos.

El nuevo Gobierno

No debemos ni queremos ocuparnos del nuevo Gobierno en su aspecto político, del que deliberadamente hemos de huir, pero sí hemos de ocuparnos de él en relación a algunos de los fines principales que perseguimos: los alquileres y las subsistencias.

Ya ha sido Gobierno, aunque en distinto puesto, el Sr. Sánchez Guerra, estando agudizados ambos problemas, y ni para bien ni para mal tenemos que recordarle. El Sr. Piniés, hoy ministro de la Gobernación, tiene para nosotros fatídico recuerdo, lo mismo perteneciendo a la Comisión mixta que luego siendo ministro de Gracia y Justicia; tiene, sin embargo, una ventaja: la de que es enemigo franco; en la cuestión de alquileres dijo siempre francamente que era enemigo de toda limitación en el sagrado derecho de propiedad. En el ministerio del Trabajo D. Abilio Calderón, es un casero de que se ocupó la Prensa, y los demás, son incógnitas que están por despejar.

En estas circunstancias, el actual Gobierno no nos inspira otro sentimiento que el de tener que mantenernos a la expectativa, y con el recelo de ver formando parte de él a un ca-

LA SOLIDARIDAD CIUDADANA

CAUSAS Y EFECTOS

EL "CONFORT," EN LA VIVIENDA

De todas las necesidades humanas, la necesidad de la habitación es, socialmente considerada, la más importante de todas.

La necesidad de tener una vivienda sana e higiénica, cuando no se satisface debidamente se convierte en causa de degeneración humana, en motivo inmediato de la pérdida de la dignidad ciudadana.

Por mandato imperioso de la higiene, pero mucho más por exigencias de la más rudimentaria moral, debe darse al hombre no sólo una techumbre y unas paredes sobre el suelo que tiene que defender con las armas en la mano al primer llamamiento de la patria, sino una vivienda con todo el confort que la civilización ha introducido en las costumbres ciudadanas.

Sociólogos, moralistas, filósofos, todos los que se ocupan de los males que afligen a la humanidad, buscada, indagada en vuestras ciencias, consultados los astros o implorada la inspiración divina y luego asomados un poco al borde de la vida real y veréis cómo la prostitución, el adulterio, la pérdida del pudor en la niñez, el alcoholismo, el juego, el terrorismo, el robo y el crimen, todas esas plagas sociales, reconocen como principal motor la insalubridad de la vivienda que arrojó a hombres y mujeres al arroyo y de allí al vicio, porque los templos del placer fueron más confortables que el hogar doméstico. La casa familiar, al hacerse inhospitalaria en las grandes urbes, ha destruido lo sligametos de la familia, sin la cual no hay sociedad humana posible.

Sólo a un turguro infecto puede recurrir el trabajador, manual o intelectual,

para asentar su familia. El fatal funcionamiento de la ley económica que limita el salario máximo a la satisfacción de las más apremiantes necesidades de la vida y lo reduce, por la terrible libertad de la concurrencia del hambre, a la satisfacción de las necesidades alimenticias, ha obligado a todos aquellos que necesitan alquilar su brazo o su inteligencia a amontonarse, cual mercancía despreciable, en lugares donde los ricos no alojarían sus bestias de recreo.

La vivienda de los trabajadores en los grandes centros urbanos son focos de infección física y moral.

La destrucción de esos focos es labor más meritoria, más cristiana, más humana que la creación de hospitales, asilos y sanatorios; más necesaria que la construcción de cárceles, presidios y reformatorios.

A los filántropos, a los privilegiados de la fortuna, brindamos un ejemplo digno de imitar en España, donde a la insalubridad de la vivienda se ha unido el pavoroso problema de la carencia de habitaciones, no diré baratas, pues es muy elástica esta palabra, pero sí de habitaciones para trabajadores. Este ejemplo nos lo ofrece Inglaterra con la *Institución Miss Octavia Hill*. Esta institución se encarga de alquilar habitaciones que reforma, amuebla y decora en las mejores condiciones posibles de higiene, confort y economía para realquilarlas luego a precios inferiores a su costo y a realizar así la educación económica y moral de las clases que sus recursos no les permiten vivir decentemente. Así se reconstruye la familia, así se reanuda sólidamente el lazo fundamental de la sociedad humana. —JUAN SINHOVAR.

SUSCRIBIRSE A

CIVDADANIA

PERIÓDICO SEMANAL. DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL CIUDADANO ESPAÑOL EN ESPAÑA Y EN EL EXTRANJERO

ES ACUDIR A LA

SUSCRIPCION NACIONAL EN PRO DE LA NACIONALIZACION DE LA EMIGRACION ESPAÑOLA

ES CONTRIBUIR A QUE SEA UN HECHO

LA REPRESENTACIÓN EN EL SENADO DE LAS COLONIAS ESPAÑOLAS ESTABLECIDAS EN EL EXTRANJERO

LA REFORMA DE LAS JUNTAS CONSULARES CREADAS POR LA VIGENTE LEY DE RECLUTAMIENTO MILITAR

LA EXENCIÓN DEL SERVICIO MILITAR EN TIEMPO DE PAZ PARA LOS ESPAÑOLES QUE RESIDAN EN EL EXTRANJERO

LA AMNISTÍA PARA LOS PRÓFUGOS Y DESERTORES DE ANTES DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS DE TRABAJO CON LOS PAÍSES DE GRAN INMIGRACIÓN ESPAÑOLA

EL FUNCIONAMIENTO DEL GIRO CONSULAR, ETC., ETC.

SUSCRIPCION

En Francia, Argelia y protectorados franceses de África: 50 números, pesetas 12,50 (20 francos en valores declarados). —En Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Méjico, Paraguay y demás países de habla española: 50 números, pesetas 12,50 (o el equivalente en moneda del país en valores). —En otros países: 50 números, pesetas 15 (o el equivalente en moneda del país, en valores declarados o letras de fácil cobro).

El comerciante y el consumidor deben armonizarse

Heraldo de Madrid, en su artículo de fondo del día 6 del actual, ha escrito lo siguiente:

«Las clases mercantiles, tan vejadas por el Poder público, equivocaron en las últimas elecciones municipales el verdadero camino. No es votando candidatos propios, con el recelo natural que siempre inspira todo movimiento de clase, como podrán defenderse de la arbitrariedad y de la injusticia. Es acudiendo a la opinión, haciendo suya la causa de los consumidores, para que todos juntos se impongan a los órganos de la vida pública, al Municipio y al Estado, y alguna vez se oigan en España los clamores legítimos de la industria y del trabajo.»

Y *Heraldo de Madrid* tiene razón. Por eso la Asociación de Vecinos de Madrid, siempre ecuatínime, contó siempre para sus campañas con los elementos mercantiles, y aun en la campaña contra la elevación del precio de las subsistencias, llamó a capítulo a aquéllos en el terreno de la más cordial amistad. Pero hubo una entidad importante la Defensa Mercantil Patronal cuyos elementos directivos derivaron por el campo de la política en las últimas elecciones municipales, prescindiendo de hacer lo que en su caso procedía a lo sumo, y que propuso el presidente de aquella Asociación, nuestro director, Sr. Barrio y Morayta, en un mitin convocado por la misma Patronal Mercantil, hacer una candidatura de fuerzas vivas del país, sino que la hizo sólo de comerciantes aliados con los caseros, hasta entonces enemigos comunes, y aunque éstos más perspicaces abandonaron a aquéllos, la Patronal no consiguió otra cosa que llevar a los comerciantes al ridículo y ahondar todavía más las distancias entre ellos y los consumidores.

Heraldo dice bien que esas distancias deben, por el contrario, estrecharse, y un elemento tan importante entre ellos, como su representante en Cortes, señor Díaz de la Cebosa, lo ha sostenido en actos públicos y aun lo escribió valerosamente en nuestro número anterior.

Y es necesario que esa denuncia venga, haciendo dejación de codicias desmesuradas y egoísmos suicidas, porque es indudable que no está lejos el día en que el pueblo se revolverá airado contra los que en una y otra esfera le hacen imposible la vida.

Necesario es que todos hagamos *ciudadanía*. de que tan necesitada está España, y ésta no se hace si no se eleva la vista sobre los intereses de caja.

EL NUEVO CATECISMO ECONÓMICO
Que compres o que vendas, que produzcas nuevas riquezas o que las ahorres, que distribuyas salarios o que los recibas, no olvides nunca cuando trabajes o cuando establezcas tus cuentas, que todos estos actos son propios a tu calidad de ciudadano. No olvides nunca que al enriquecerte debes enriquecer a tu país.

Pan y libertad

En algunas ocasiones se ha motejado de *materialistas* y faltas de ideales a las asociaciones de vecinos porque sólo se ocupan del precio de las viviendas y de las subsistencias; pero aparte de que cada institución tiene su fin, sin que esto que en los demás órdenes los que las forman dejen de sentir ni de pensar, nos parece que a los que tal afirman, para tratar de empujarse la obra de tan beneméritas como populares asociaciones, se les debe contestar con estas palabras del gran español Joaquín Costa:

«Habrán ustedes reparado, sobre todo los de mi edad, que allá en los tiempos heroicos de las propagandas

liberales, hace treinta, cuarenta y aun más años, la suerte y engrandecimiento del país, el adelanto y el mejoramiento de las clases populares, el progreso del bienestar general, se hacía depender de la implantación de las reformas liberales, tales como el reconocimiento y la consagración de los derechos individuales, el sufragio universal, el juicio por jurados y otras semejantes; después de medio siglo de asonadas, pronunciamientos, manifestos, revoluciones fusilamientos, cambios de régimen y de dinastía, proclamación de constituciones bautizadas poscomposamente con el dictado de democráticas, «las libertades» han venido; tenemos todo lo que se pedía: Constitución liberal, juicio por jurados, sufragio universal, derechos individuales. Sin embargo, seguimos lo mismo que estábamos; el pueblo gime en la misma servidumbre que antes, la libertad no ha penetrado en su hogar, su misera suerte no ha cambiado en lo más mínimo como no sea para empeorar. Es probable. Aquel medio siglo de propagandas y combates heroicos por la libertad han desembocado en un inmenso fracaso. El régimen liberal ha hecho bancarrota.

¿Y sabéis por qué? Porque esa libertad no se cuidaron más que de escribirla en la *Gaceta*, creyendo que a eso se reducía todo; no se cuidaron de afianzarla, dándola cuerpo y raíz en el cerebro y en el estómago...

No vieron que la libertad sin garbanos no es libertad; no vieron por encima de todas las Constituciones y de todos los derechos individuales y de todas las urnas electorales, que el que tiene la llave del estómago tiene la llave de la conciencia, y por tanto, el que tiene el estómago dependiente de ajenas despendas no puede ir a donde quiere, no puede pensar lo que quiere, no puede, el día de las elecciones, votar a quien quiere.»

JOAQUÍN COSTA.

EL CRÉDITO AL CONSUMIDOR

EL MONTE DE PIEDAD

De la misma manera que el productor dispone de variadas y múltiples formas de crédito para producir, el consumidor dispone también de variadas y múltiples formas de crédito para poder consumir. Así como existen Bancos de crédito para los productores, existen también Bancos de crédito para los consumidores.

Mucha gente hace uso de los servicios del Monte de Piedad. Muy pocos son los que conocen su origen, la función social que desempeña, el porvenir que le aguarda. Contados son los que saben que Monte, palabra italiana, significa Banco.

El Monte de Piedad nació en Italia a mediados del siglo XI. Una Asociación de religiosos se propuso conceder crédito a los necesitados sin utilidad material alguna para el prestador, pero exigiendo, desde la insolvencia del deudor, la garantía de un objeto cualquiera. A cambio de la privación momentánea de un artículo de lujo, como las alhajas; o de uso necesario, como ropas, muebles, etc., se puede obtener dinero con que atender a una necesidad más urgente, que la satisfacción el objeto empeñado; muchas veces el dinero necesario para comprar pan...

Esos organismos conservaron durante mucho tiempo el carácter religioso y fueron, en realidad, una de las tantas obras filantrópicas del credo cristiano. Hoy los

HIGIENE SOCIAL

LA PROTECCION DEL CONSUMIDOR

El proteccionismo industrial y comercial que reclamaron y obtuvieron los productores y comerciantes ha dado lugar a un nuevo proteccionismo: la protección del consumo que reclamaron y obtuvieron los consumidores.

Para proteger al consumidor el Estado interviene: ASEGURANDO LA EXISTENCIA DE LA CANTIDAD DE PRODUCTOS NECESARIA AL CONSUMO por medio de un servicio de abastecimientos.

GARANTIZANDO LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS por medio de una legislación y de una policía de fraudes.

IMPIDIENDO EL CONSUMO DE SUSTANCIAS NOCIVAS por medio de la prohibición de su fabricación y de su comercio.

LIMITANDO EL AUMENTO DE PRECIOS DE LOS ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD por medio de su tasación.

Esta intervención del Estado va encaminada a proteger los derechos del consumidor; pero existe también en algunos países otra intervención destinada a hacerle cumplir con los deberes de su función social.

Para alcanzar la primera se fundaron las Ligas o Asociaciones de consumidores, y para alcanzar la segunda se crearon las Ligas o Asociaciones de compradores.

De estas diversas formas de intervención del Estado y de la actuación de las Ligas de consumidores y compradores nos ocuparemos al mismo tiempo que de la cooperación, que es cosa muy diferente.

En la cooperación estudiaremos la acción cooperativa en sus tres aspectos: producción o construcción, consumo y crédito. Daremos a conocer cómo se funda una Cooperativa, cómo se desarrolla su gestión económica, cómo se establece una contabilidad apropiada, etc., etc.

Las Sociedades cooperativas

(Continuación.)

El sistema cooperativista

La cooperación tiende a la desaparición del régimen capitalista, sin confiscar el capital. Por ello la escuela liberal no puede acusarle de los defectos e inconvenientes de que acusa al régimen socialista. La cooperación no hace más que seguir los principios de Bastiat: es necesario tratar la economía política desde el punto de vista del consumidor.

Desde el punto de vista del consumidor, la libre concurrencia —*el laissez faire, laissez passer* de los economistas— debe llegar fatalmente a la reducción a cero de todo beneficio del capital. Walras ha dicho que el límite del beneficio en un régimen de libre concurrencia es cero.

La cooperación se propone la supresión del beneficio, es decir, que todo producto ha de venderse al precio de su valor. El valor de un producto es la suma de riqueza y de mano de obra que ha absorbido su producción.

De la misma manera que en la distribución del valor de un producto se asigna al trabajo tan sólo la parte de mano de obra consumida, la parte correspondiente al capital ha de ser, tan sólo, la del capital consumido.

Por eso la supresión del beneficio del capital no quiere decir supresión del interés y, de ahí la diferencia entre la escuela cooperativista y la socialista.

Los cooperadores no se proponen, como los socialistas, confiscar las riquezas existentes en el globo, bien como acumulación de trabajo realizado, bien como fruto de especulaciones legales, si se quiere, más ilícitas desde el punto de vista económico.

El desarrollo del cooperativismo llevará consigo la anulación del capital sin que su desaparición sea el fruto de ninguna violencia, sino, sencillamente, de su falta de empleo. La riqueza actual quedará anulada por el mismo procedimiento con que hoy se anula parte de ella por la libre concurrencia, los nuevos descubrimientos científicos o la apertura de nuevos mercados.

El cooperativismo tiende a solucionar el magnífico problema que ha planteado el socialismo. Problema que, según los métodos socialistas, ocasionaría la gran revolución presentada por Paul Louis en la *Grande Revue* del mes de abril de 1914.

Esta crisis financiera es interesante para todo observador deseoso de escudriñar la orientación de los grandes hechos históricos y medir su repercusión sobre la estructura de las sociedades humanas. Ella demuestra, primeramente, la existencia de esa pasión que se ha amparado de la oligarquía capitalista y que fatalmente la arrastra al más espantoso de los abismos. En segundo lugar, prueba que la burguesía ha llegado a ser impotente para gobernar el Estado, su Estado, y para asegurar el funcionamiento útil y regular de

los servicios públicos. Evoca finalmente las crisis financieras del pasado, que han sido los signos precursores de las grandes revoluciones.

La solución cooperativa, según Walras, equivale a decir a los proletarios: dejad tranquilos a los ricos y hacid vosotros mismos vuestra fortuna. Esa fortuna empobrecerá a los ricos.

Definición

«¿Qué es, pues, el cooperativismo? ¿Qué es, pues, la Sociedad cooperativa? No hemos podido encontrar una definición exacta.

Según Carlos Gide, el eminente profesor de Economía social de la Facultad de Derecho de la Universidad de París, existe Sociedad cooperativa siempre que varias personas, sintiendo la misma necesidad, se asocien para satisfacerla colectivamente, empleando medios que no podrían emplear individualmente.

Esta definición de la Sociedad cooperativa es la más exacta de todas, aunque para ser completa sería necesario enumerar todas las necesidades humanas, para cuya satisfacción puede constituirse una Cooperativa.

Por de pronto, el ser humano, como los demás animales, no se basta de por sí para satisfacer sus necesidades. El mantenimiento de la vida—ha dicho Berthelot—no consume ninguna energía que le sea propia: la naturaleza de las transformaciones intermedias por las que pasa el animal no desempeña ningún papel en el cálculo de la energía necesaria a su mantenimiento, siempre que los estados inicial y final del ser viviente sean los mismos. Estas necesidades, según ha dicho Yves Guyot en una sesión de la Sociedad de Geografía y estadística de París, no tiene otro límite que nuestros deseos: nuestro deseo sólo está limitado por nuestra capacidad subjetiva.

Para que una Sociedad cooperativa pueda satisfacer todas las necesidades de un grupo determinado de seres humanos sería necesario que dispusiera de todos los medios de que dispone el Estado.

La guerra actual convertirá los Estados en inmensas Cooperativas de producción y consumo, por que las riquezas existentes se habrán consumido y será necesario producir otras nuevas.

Pero, en la obtención de la nueva riqueza, el Trabajo exigirá su parte integral. Parte que sólo podrá darle el régimen cooperativo.

(Continuación)

OBJETOS PARA REGALO

Vajillas, cristalerías
Aparatos eléctricos
Viuda de MORENO
SAN BERNARDO, 1

mejor y si un factor de la producción con derechos análogos a los del capital, los Montes de Piedad prestarán sobre la capacidad productora del trabajador, sin necesidad de que éste tenga que trasladar su mobiliario o sus ropas a un sótano del Monte.

Ese es el porvenir que le aguarda. La «venta a crédito» y otras facilidades de que dispone el consumidor para adquirir por medio del ahorro ciertos artículos que sin el crédito no podría adquirir nunca, será tema para trabajos sucesivos.

Papelería HISPANIA
San Bernardo, 2
IMPRENTA Y LITOGRAFIA
Tarjetas de visita desde 1.50 pesetas el ciento.—La casa más surtida en estuches de papel y sobres.—Estuches propaganda de la casa, de papel, tela, 90 céntimos.
ARTÍCULOS DE ESCRITORIO Y DIBUJO
(Brindiso a Santo Domingo)

PENSION DIPLOMATICA Y DISTINGUIDA

PRECIOS ESPECIALES

PARA FAMILIAS ESTABLES

43, SERRANO, 43

Los técnicos de la producción y del cambio

Los ingenieros, al constituir el Sindicato general de Técnicos de Cataluña, han dicho que dicha Asociación será a la vez una organización de resistencia y una herramienta eficaz para intensificar la producción; que es imprescindible reorganizar la vida toda del país, con el objeto de adaptarla a las condiciones económicas de la vida moderna; que para salvar a nuestra Patria de una ruina segura, es indispensable imponer rápidamente al Poder público el espíritu de reorganización económica y social, y para esto es preciso que éste pueda contar con el consejo y la colaboración de los elementos más directamente interesados en evitar a tiempo su ruina. El Sindicato de Técnicos de Cataluña afirma que el maquinismo o automatismo, que pueden esgrimir en contra de los obreros, y el cooperativismo que pueden dirigir contra los capitalistas de la producción, no los emplearán nunca en defensa de sus intereses profesionales, pero sí en defensa de la justicia social.

De este Sindicato se ha excluido a los técnicos del cambio, y se ha hecho bien.

Los técnicos del comercio y de la contabilidad deben constituir un Sindicato aparte.

Para impulsar e intensificar la expansión económica de España cuentan los técnicos del cambio con la instrucción comercial, la organización y administración moderna, las facilidades de comunicación y transporte, las facilidades de penetración y las facilidades financieras.

Los técnicos del cambio pueden emplear, lo mismo que los técnicos de la producción, el cooperativismo (Cooperativas de consumo) frente a los capitalistas del cambio, y el automatismo y la organización comercial frente a la dependencia mercantil; pero, como ellos, no deberán nunca emplearlos en la defensa de sus intereses profesionales y sí en la defensa de la justicia social.

Ambas organizaciones sindicales tienen vida propia independiente, y pueden realizar su misión social desde sus respectivos campos. Donde es necesaria su colaboración, su acción conjunta y enérgica es en la tarea de salvar a nuestra Patria de la ruina a que camina, imponiendo a los Poderes públicos el espíritu de reorganización económica y social.

Sobre el indulto de un reo

A gala debe de tener la Asociación de Vecinos de Madrid el haber salvado la vida de un hombre y más de un hombre que aunque condenado a muerte por los Tribunales, lo era por un delito pasional. Sin embargo no ha faltado quien ha tenido para las piadosas gestiones una censura y éste ha sido un periódico tan sesudo y gubernamental como *La Acción*, que además presume de dogmático en materia religiosa, y sabido es que, entre los mandamientos de *la ley de Dios* está el no matar, sin distinción de casos ni jurisdicciones, y entre las máximas bíblicas escritas está la de que «Dios no quiere la muerte del pecador, sino que se convierta y viva» y tantas otras concordantes con la misma.

Pues bien, ese diario se ha permitido decir que, como en el Código Penal está escrita la pena de muerte y las penas que allí se consignan es para aplicarlas cuando llega el caso, los que han abogado por el indulto del reo Valeriano Velasco, en vez de pedir el indulto han debido de pedir la abolición de la pena de muerte, así como si esto lo pudiera otorgar el Gobierno de un plumazo y diera tiempo para evitar la muerte de ese y de otros muchos reos que en equidad merezca como aquél la gracia de indulto.

Pero es el caso que también existe una ley segundo esta gracia, y ésta se consigna nada menos que en la Constitución del Estado como una de las prerrogativas regias, de modo que, devolviendo el argumento al ligero periodista que así razona, le diremos, que mientras exista esa ley y

ese precepto constitucional y tengamos la dicha de poseer un corazón abierto a todo sentimiento de piedad, continuaremos solicitando la gracia de indulto cuantas veces sea necesaria, e igualmente mientras abriguemos sentimientos cristianos y no se borren los preceptos que respecto al particular están consignados en las Sagradas escrituras, estimaremos que el obrar así es además un deber religioso.

No queremos suponer que en la ilustración del director de aquel diario Sr. Delgado Barreto, se haya engendrado el argumento, que indudablemente confió a un plumífero inesperto, pero cuando los rotativos aspiran a ocupar primeros puestos, hay que cuidar un poco más del personal que se tiene en las redacciones, de no hacerlo así, resultará que llegará un día en que no habrá prensa ni periodistas, sino señores que escriban de cualquier manera de todo sin entender de nada y que por falta de autoridad caerá ese que un día se llamó cuarto poder del Estado y que hoy ya va decayendo por algo de esto.

Y en cuanto a que se pida la abolición de la cruenta e inútil pena, es de creer que todo se andará, porque en la conciencia de todos los que la tienen está el que es una pena arcaica llamada a desaparecer.

El catetismo político y el económico

Los enciclopedistas dieron al mundo su catecismo político. La revolución política de 1793 proclamó en

VENDO

450 BOCOYES

Roble blanco americano

Capacidad: 640 a 660 litros

Muestras: Barceló, 3

Paredes y Compañía

"UNDERWOOD"

Máquinas de escribir

Máquinas de calcular

Ciclostyle rotativo

Alcalá, 39 — Madrid

NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

Nueva Empresa de servicios fúnebres

(S. A.)

CASA CENTRAL INFANTAS, 25

TELÉFONO M. 13-46.

Oficinas y dirección: CONDE DE ROMANONES, 15.

Entierros suntuosos y modestos. Embalsamamientos. Traslados para provincias y extranjero, coronas, sarcófagos y todo lo relativo a enterramientos.

Esta Empresa cuenta con un magnífico y artístico material, completamente nuevo, en carrozas y arcos, así como en trajes de época.

ESTA NUEVA EMPRESA, que después de una gran lucha ha conseguido implantar en Madrid la industria fúnebre,

no pertenece al "Trust" de Pompas Fúnebres.

GRANDES ECONOMIAS — PRESUPUESTOS GRATIS



Fuera canas sin teñirlas ni arrancárselas

Gran invento (sin grasa) **Brillantina India**

Exíjase en la etiqueta la figura de la India (marca registrada)

PRODUCTO ANTISEPTICO, compuesto de raíces aromáticas.

Único que, sin teñir, en pocos días devuelve a las canas su color primitivo. Usándole no salen nunca. Fortifica la raíz del cabello, evita su caída y le devuelve el jugo perdido, pues la causa no la motiva otra causa que la falta de dicho jugo, sin el cual se debilita la raíz, haciéndole perder color y fuerza. Este producto ha sido premiado en la última Exposición de Higiene, por haber comprobado no tiene ninguna sustancia perjudicial. Precio 5 pesetas. De venta en todas las perfumerías y droguerías. Por mayor: JOSE BARREIRA, Muñoz Torrero, 6, Apartado 1.028. Teléfono 168 M.—MADRID

MARCA REG. TRADE

El mejor purgante es el agua mineral natural de

CARABANÑA

Viuda e hijos de R. J. CHAVARRI I callad, 12

GVIA DEL CIVDADANO EN LA RECLAMACION DE X DERECHO

REAL DECRETO

DE 21 DE JUNIO DE 1920

(Conclusión)

El inquilino podrá evitar el desahucio pagando el día siguiente al de la citación o consignando el descuberto en el Juzgado, y sólo será responsable de las costas causadas si se probase que había sido antes requerido al pago en la forma de costumbre.

Los demás desahucios que se entablen por causas distintas de la indicada, se regirán por las reglas establecidas en este Decreto.

Art. 3.º No procederá la prórroga establecida en el art. 1.º

A) Cuando el propietario se proponga habitar la vivienda por sí mismo o que la habiten sus ascendientes o descendientes, o establecer en ella su propia industria. Si la destinase a otros usos, será responsable de los daños y perjuicios ocasionados al inquilino, previa reclamación del mismo, estimándose en el precio del alquiler de un semestre, con arreglo al que venía satisfaciendo; y si el edificio o local estuviese destinado a establecimiento mercantil o industrial, el arrendatario que lo llevase en alquiler más de tres años consecutivos tendrá derecho, en todo caso, a ser indemnizado con una cantidad igual al importe de dicho semestre.

B) Por destinar el arrendatario la vivienda o local a usos distintos de los pactados, o llevar a cabo, sin consentimiento del propietario, obras que alteren las condiciones del edificio, o producir daños en el local de costosa reparación, sin perjuicio de otras responsabilidades.

C) Cuando la mayoría de los que habitan el edificio lo soliciten del propietario respecto de algún inquilino.

D) Cuando el arrendatario de una vivienda la subarriende sin permiso escrito del arrendador.

Art. 4.º Los contratos de inquilinato, en las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 almas, cuyo alquiler no hubiese sido aumentado desde 31 de diciembre de 1914 o cuyo aumento se juzgue susceptible de elevación, podrán ser revisados, a instancia del propietario, según las normas que se establecen en la siguiente escala: Los arriendos que no excediesen en 31 de diciembre de 1914 de 1.500 pesetas anuales, sólo podrá elevarse dicho precio en un 10 por 100. Desde 1.501 a 3.000 sólo podrá elevarse en un 15 por 100. Desde 3.001 en adelante, en un 20 por 100. Estas normas podrán ser, sin embargo, alteradas en atención a alguna de las circunstancias siguientes:

A) Obras o mejoras que hayan sido hechas en las fincas y, principalmente, aquellas que hayan contribuido a la higiene y salubridad de las viviendas.

B) Relación normal de los precios con el resultado de la investigación y comprobación de rentas practicadas por el Registro fiscal.

C) Notable elevación en los precios de suministros especiales hechos por el arrendador.

Art. 5.º Todo inquilino, comerciante, industrial o simplemente vecino de las poblaciones antes citadas que se considere perjudicado por el aumento de los precios de arriendo, en el caso de que dicho aumento exceda de los tipos señalados en el artículo anterior, en relación con los que regían en 31 de diciembre de 1914, aun siendo entonces distinta persona el inquilino, podrá solicitar la disminución procedente en los términos que se establecen en este Decreto.

Art. 6.º En cuanto a los inmuebles alquilados por primera vez en las citadas poblaciones después de 31 de diciembre de 1914 hasta la fecha de este Decreto, los inquilinos que los habiten y que se consideren perjudicados por el precio aceptado de los alquileres podrán solicitar la reducción de su importe, atendidas las circunstancias, condiciones de los locales, precios que regían en 1914 en los edificios análogos del distrito en relación con los aumentos autorizados en el art. 4.º y en las demás consideraciones que juzguen procedentes.

dentés. Análogos preceptos podrán aplicarse para los aumentos que soliciten los propietarios de dichos inmuebles.

Art. 7.º El importe de las fianzas que se exijan a los inquilinos no podrá exceder de la suma que represente la cantidad que deba entregarse en cada uno de los plazos de pago estipulados, o sea: de un mes, si se hace el pago por mensualidades; de un trimestre, si se paga por trimestres, y así sucesivamente.

Art. 8.º Si la elevación de alquileres hubiera motivado aumento en contribuciones o arbitrios que satisfaga el propietario, éste podrá reclamar donde proceda su reducción, en la proporción correspondiente, al reducirse los alquileres.

Art. 9.º Lo dispuesto en el presente Decreto será aplicable aun en el caso de que los inmuebles variasen de dueño por cualquier título traslativo de dominio.

Art. 10. No producirán efecto, durante la vigencia de este Decreto, los pactos que se establezcan en los contratos en oposición a las presentes disposiciones.

Art. 11. Entenderá privativamente en la gestión de desahucios que se promuevan por los motivos y en las poblaciones expresados en los artículos anteriores, salvo el determinado en el art. 2.º, y en todas las cuestiones que se originen con motivo de este Decreto, el Juez municipal de cada distrito, constituido en Tribunal, con asistencia de dos Vocales, que han de ser propietarios, y otros dos que habrán de reunir algunas de las siguientes condiciones: tener algún título académico o profesional; pagar cualquier cuota de contribución territorial o industrial; ser vecino de la población, con casa abierta, con más de cuatro años de residencia. Actuará como Secretario el del Juzgado municipal. Toda reclamación de arrendadores o arrendatarios para los fines de este Decreto será hecha ante el Juez municipal del distrito, el cual mandará citar, con veinticuatro horas de anticipación, al demandante y demandado a acto de conciliación antes de proceder a la reunión del Tribunal, a fin de procurar la avenencia de los interesados. Al acto podrán concurrir éstos con un hombre bueno cada uno. Si no se lograse avenencia, el Juez municipal requerirá al arrendador interesado para que designe por escrito los dos Vocales propietarios que han de constituir el Tribunal, y al inquilino para que en la misma forma designe los otros dos Vocales, que han de tener algunas de las condiciones antes indicadas. Cuando se hallen constituidos en forma Asociaciones de propietarios y de inquilinos, se requerirá de ellas la representación que respectivamente se atribuya a unos y a otros. Estos Tribunales se constituirán dentro del segundo día, a partir de la fecha de la conciliación intentada sin efecto, y resolverán, oyendo a los interesados en juicio verbal, cuantas cuestiones se les sometan referentes al arriendo, teniendo en cuenta las pruebas que se aportaren y las que el Tribunal acuerde de oficio, libremente.

Consecuencia forzosa del contenido de dicho art. 11 es, por tanto, que cuando el propietario alegue su propósito de habitar la vivienda o que la habiten los ascendientes o descendientes es, o se proponga establecer en ella «su propia industria» no la de sus ascendientes o descendientes, que sólo son citados cuando se trata de viviendas—, tiene que alegar y justificar las causas por las cuales se encuentra en aquel caso de verdadera necesidad, salvo, naturalmente, que los inquilinos las acepten desde el primer momento como verdaderas, pue en éste y en todos los casos en que los interesados se conformen con la aplicación voluntaria de los preceptos legales, huelga la intervención del Tribunal, que sólo ha de actuar requerido por aquel a quien resulta necesario solicitarla.

Los términos de la letra A) del artículo tercero del Real decreto, al consignar la excepción que el propietario se proponga establecer en el Real «su propia industria» y someter luego su apreciación, en caso de disconformidad, al Tribunal que ha de entender en estos asuntos, deja también amplio margen para que éste examine si es una ficción, no sólo la necesidad del local, sino la realidad de la existencia de la industria.

Hay, pues, en el Real decreto, cuantos preceptos son necesarios para que pueda ser cumplido lo que los inquilinos se habrían estado nunca en su ánimo pensar que no se producirían ya arriendos ni supercherías, sino solamente que los Tribunales no estarían obligados en ningún caso a atemperarse a ello.

Mas como la hipótesis contraria se ha propagado y a ella parece que se han acogido algunos interesados, y al propio tiempo conviene adoptar otras disposiciones, atendiendo a «solicitudes» formuladas, Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha dignado dictar, como aclaración y complemento del citado Real decreto de 21 de junio último, las reglas siguientes:

Primera. Las causas señaladas en el artículo tercero del Real decreto de 21 de junio último, como de excepción de la prórroga establecida en los contratos vigentes de arrendamiento de predios urbanos destinados a viviendas o establecimientos mercantiles o industriales, serán apreciadas y

resueltas libremente, como disponen los párrafos primero y quinto del art. 11 de dicho Real decreto, por los Tribunales que por el mismo se organizan, cuando les sean sometidas por los interesados, pudiendo estimar las demandas que a su juicio lo merezcan y desestimar las que tengan fundamentos ficticios, o bien acordar, dentro de los límites de la vigencia del Real decreto, aquellos aplazamientos que aconsejase las circunstancias que en cada uno de los casos concurran.

Segunda. No se considerarán comprendidos entre los establecimientos industriales a que se refiere el citado Real decreto, aquellos cuyo disfrute o aprovechamiento se hace por temporada con variedad de elementos, como teatros, cinematógrafos u otros espectáculos, respecto de los cuales regirán las disposiciones de legislación ordinaria. Tampoco procederá la prórroga cuando se trate de viviendas accidentales dentro de solares, si el propietario justifica el propósito de hacer construcciones definitivas en el mismo.

Tercera. La relación normal del precio con el valor de la finca, establecida en la letra B) del artículo cuarto, podrá apreciarse, cuando se trate de adquisiciones posteriores a la última comprobación del Registro fiscal, respecto del precio de compra que resulte probado por el documento público correspondiente, con tal que sea de fecha anterior a la publicación del Real decreto.

Cuarta. En los juicios de desahucio que se tramiten por los Juzgados municipales por falta de pago, la consignación a que se refiere el artículo segundo del Real decreto podrá hacerse en la primera comparecencia del juicio, produciendo los mismos efectos que si se hubiese efectuado al día siguiente de la citación.

En los juicios de esta clase hoy en tramitación que no hayan sido objeto de sentencia definitiva, podrá hacerse el pago del descuberto antes de dictarse, y producirá los mismos efectos anteriormente expuestos, si el demandado se aviene al pago de las costas causadas.

Quinta. Cuando no concurran al juicio todos los vocales designados por las partes sin alegar justa causa, y cuando alguna de las partes deje de designarlos oportunamente, se celebrará el acto con el juez y los vocales concurrentes, si éstos fueren, por lo menos, dos.

Sexta. En los casos en que se requiera la designación de vocales de las Asociaciones de propietarios o de inquilinos, podrán éstos designar unos mismos para los juicios que se celebren durante un período determinado que no exceda de un mes, y sin necesidad, por tanto, de renovarlos para cada juicio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento, etc.

Madrid, 13 de junio de 1920.—Burgallat. (Gaceta del 14 de julio de 1920.)

En virtud de lo dispuesto en el art. 12 del Real decreto de 21 de junio de 1920, el Gobierno dio cuenta del mismo y de la Real orden de 13 de julio siguiente a las Cortes, las que aprobaron su contenido.

CIRCULAR

Del fiscal del Tribunal Supremo, fecha 17 de julio de 1920, señalando normas para el mejor cumplimiento del Real decreto de 21 de junio de 1920.

CIRCULAR

El ya grave problema de la vivienda, motivado desde el siglo anterior por el incesante crecimiento, no sólo de las ciudades, si que también de simples aldeas rurales, que merced al establecimiento de una fábrica, explotación de una mina o creación de una industria cualquiera se convierten en centros de actividad y trabajo, sin que correspondiera a este fenómeno la manera rápida de construir habitaciones adecuadas a la economía e higiene, no obstante tantas leyes y disposiciones protectoras de la fabricación de casas baratas para obreros y todas las clases modestas de la sociedad, se ha agudizado extraordinariamente con motivo de la guerra mundial, al extremo de que la escasez de habitaciones destinadas a ser alquiladas coloca a la generalidad de los ciudadanos en una situación lamentable, haciéndolos víctima de la violencia moral ejercida por ciertos propietarios de predios urbanos que, merced a la ley de la oferta y la demanda, suben el precio de los arrendamientos de manera desproporcionada com-

Francia el derecho del hombre a ser libre. La oposición de las demás naciones originó las guerras del Imperio, que, no obstante la derrota de Francia, dejaron sembrada la semilla de la libertad en la inmensa extensión de la tierra habitada.

La libertad se impuso por su propia fuerza, y las naciones que se coligaron contra ella tuvieron que soportar su dominio y liberalizar su Constitución política. Durante un siglo las masas humanas se alimentaron de las más nobles y elevadas ideas. Los gobernantes escalaron las gradas del Poder, nutriendo al pueblo con las más bellas y seductoras creaciones de la imaginación. Toda una literatura sobre la libertad nos legó el siglo pasado, que fué, sin duda alguna, el siglo de oro de la elocuencia y la erudición.

Mas llegó un momento en que las masas humanas, hartas de idealismo,

pensaron en la satisfacción de las necesidades materiales. No les bastó el derecho, y reclamaron los medios para ser libres. A un siglo de intervalo la revolución económica, como necesario complemento de la revolución política, se presentó amenazadora.

Los socialistas, de Saint-Simon a Karl Marx, pasando por los diversos matices de Owen, Lois Blanc y Proudhon, han dado al mundo su catecismo económico. La guerra de 1914 tiene, como misión providencial, el sembrar por el mundo los principios de la nueva organización económica, que dará al hombre los medios para poder ser libre. Anticipándose a la revolución económica hubiera podido evitar sus excesos y, de la misma manera que las guerras napoleónicas corrigieron los excesos de la revolución política, operar en el mundo una lenta pero segura transformación del régimen económico.

do remedio, y en su virtud, imposible dudar que siempre se estaría en el caso del último apartado del núm. 3.º del art. 26 de la ley de 5 de abril de 1904, y en cumplimiento del mismo, el Gobierno dará cuenta a las Cortes, según previene el art. 2.º, único poder que puede censurar su conducta.

Otro aspecto más importante para el Ministerio público puede tener la aplicación de este Real decreto: con objeto de mixtificarlo y de consiguiente que el laudable propósito en que sus disposiciones se hallan inspiradas fracase por completo, acaso se utilice al efecto algún medio ilícito con tendencia, ora a disminuir la cantidad global del alquiler que define el párrafo segundo del art. 1.º, ora a ejercitar la acción de desahucio en casos distintos del prescrito en el art. 2.º, ora a que no se conceda al arrendatario la prórroga del 3.º. Es de esperar de la sensatez de los dueños que cumplirán lealmente cuanto previenen dichos preceptos; pero si hubiera alguna excepción y resultase esta hecha en fraude del arrendatario, sostendrán los fiscales, por el procedimiento marcado, la aplicación del art. 554 del Código penal.

Sírvase V. S. dar cuenta a este Centro de cuantos asuntos civiles o criminales relacionados con el Real decreto repetidamente mencionado tenga intervención el Ministerio fiscal, y disponga la publicación de esta circular en los *Boletines oficiales* de la respectiva provincia para que llegue a conocimiento de sus subordinados y puedan cumplir las instrucciones que contiene sin excusa ni pretexto alguno.

Madrid, 17 de julio de 1920.—Victor Colón.

Señor Fiscal de la Audiencia de... (Gaceta del 18 de julio de 1920.)

REAL DECRETO

DE 19 DE OCTUBRE DE 1921, PRORROGANDO EL DE 21 DE JUNIO DE 1920

«EXPOSICIÓN

Señor: Es evidente que no han variado las circunstancias que motivaron la publicación del Real decreto de 21 de junio de 1920 encaminado a contener la perturbación producida en varias poblaciones por la escasez de viviendas y las reclamaciones contra determinados abusos. Continúan llegando a este Departamento instancias y protestas de entidades económicas y colectividades mercantiles e industriales, que revelan la persistencia del problema. Como es, además, necesario acudir a remedios eficaces que combatan en su origen, el ministro que suscribe, respetuoso con la opinión del país, manifestada en las Cortes por sus representantes, estima que al Parlamento debe someterse tan ardua cuestión, para que con su alta sabiduría la resuelva, prorrogando, entretanto, sin modificación alguna, la soberana disposición al principio mencionada.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 19 de octubre de 1921.—Señor: A L. R. P. de V. M., José Francos Rodríguez.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Gracia y Justicia y de acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se prorroga la vigencia del Decreto de 21 de junio de 1920 relativo a contrato de arrendamiento de fincas urbanas y alquileres de las mismas, hasta el 31 de diciembre de 1922, salvo el caso de que en el transcurso de este período se aprobase por las Cortes una medida legislativa referente a dicha materia.

Art. 2.º El Ministro de Gracia y Justicia presentará inmediatamente a las Cortes el oportuno proyecto de ley.

Dado en Palacio a 19 de octubre de 1921.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, José Francos-Rodríguez.

(Gaceta del 30 de octubre de 1921.)

Inn. de A. Marzo.—San Hermenegildo, 32 desp.

Si la clase media tuviera el sentimiento de solidaridad que ha sentido el obrero, y armonizara sus intereses con los de éste, sirviéndole de contrapeso, dando a la fuerza del brazo la dirección de la inteligencia, la revolución, que es inevitable, sería redentora en vez de ser temible.

DIRECTOR: D. LORENZO BARRIO Y MORAYTA
GERENTE: D. ROMÁN ESPÍ

Oficinas provisionales:
Barceló, 3, pral.-MADRID

CIVDADANIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES CIVDADANAS DE ESPAÑA Y DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRID

EL CIVDADANO ANTE LOS TRIBUNALES

La legislación sobre alquileres

Mucho se ha discutido ya acerca del alcance legal del decreto de alquileres, y dejando aparte el hecho altamente influyente en este punto, de que con posterioridad ha sido confirmado por las Cortes, pareceme más práctico discutir acerca de su aplicación, ya que ha respondido a una tan imperiosa necesidad, que nadie, en el terreno de la práctica judicial, ha osado discutir los fundamentos que para legitimar su procedencia se aducen en el preámbulo del mismo.

Por otra parte, es cosa sabida que las Asociaciones de Vecinos que son ya muy numerosas en España, han encauzado con tal empuje la fuerza de la pública opinión en este punto, que el decreto de 30 de octubre último, prorrogando la vigencia de aquel otro de 21 de junio del año anterior, ha tenido que consignar la promesa de desarrollar y perfeccionar sus preceptos en una ley, y como, según nuestras noticias, ésta estaba ya en el taller legislativo, y pronto se ha de abrir pública información sobre la misma, repetimos que lo más positivo es estudiar las distintas fases con que el problema se presenta en el terreno judicial, y difundir los casos que en la práctica se están dando.

Es muy importante la cuestión que se ha debatido y resuelta en diferentes sentidos, que conviene unificar la de si el apartado a) del art. 3.º del Real decreto de alquileres, o sea la excepción de necesitar la casa para habitarla el mismo propietario, es aplicable o no como causa de desahucio a los que con posterioridad a aquella disposición legal adquieren el inmueble con ese propósito, en cuyo caso nos manifestamos resueltamente por la negativa.

La razón es obvia: al establecer aquella excepción el ministro de Gracia y Justicia Sr. Bugallal, en su famoso decreto, nos decía (ya que yo como presidente de la Asociación de Vecinos de Madrid tuve ocasión y el honor de tratar con él de esta cuestión) que estaba justificadísima, porque sería tremenda limitación del derecho de propiedad la de que el que tiene una casa y necesita de habitación, una vez demostrada esa necesidad, no pudiera disponer de ella. Pero ya se comprende que se refiera al que entonces era ya propietario y se encontraba sorprendido con un decreto que le limitaba su derecho, declarando prorrogados los contratos de sus inquilinos. Pero es tan equitativa esa disposición aplicada a los que después del decreto compran una finca arrendada por uno o por muchos individuos? Entendemos que no, porque éste, al comprar, lo hace a sabiendas de que existe el Real decreto de alquileres, y que los contratos de arrendamiento están prorrogados forzadamente por razón del mismo, así es que en este caso, esa prórroga forzosa viene a constituir en el orden de las relaciones jurídicas para con un tercero, una especie de carga o hipoteca, un gravamen real que sobre la finca pesa públicamente, y que sabiéndolo pudo no comprarla si no le convenía, y menos aún podrá admitirse que sabiéndolo haga la compra con el deliberado propósito de echar por tierra, en provecho propio, aquellos contratos de arriendo, ya que, por otra parte, el ánimo del legislador fué que si la necesidad surge para el propietario que ya lo era, pudiera satisfacerla con su propiedad, pero no que antes de existir ésta surja aquella y se busque su satisfacción en la compra del inmueble, pues de poder ser así, el decreto de alquileres no rizaría para quien no encontrando piso para poder alquilarlo, tuviese dinero para adquirir la finca, y aun el piso solamente, caso escandaloso que ya se está dando en muchas poblaciones, resultando así que los inquilinos, no solamente están pendientes de la necesidad de un casero, sino de la que pueda tener cualquier ciudadano con dinero bastante para comprar la casa.

Verdad es que la teoría contraria se ha tratado de fundar en lo consignado en el art. 9.º del aludido Real decreto, que dice que lo dispuesto en el mismo es aplicable aun en el caso de que los inmuebles varíasen de dueño, pero hay que fijarse que precisamente este artículo se escribió para lo contrario de lo que resultaría de darle aplicación en sentido favorable al nuevo propietario en el caso que comentamos, o sea para evitar que se dé por terminado el arriendo en caso de venta de la finca, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.571 del Código civil, y aun en último término, aplicando en toda su intensidad el decreto, siempre habría que ponerse en las condiciones o circunstancias del que ya era propietario al publicarse aquél, o sea que nazca la necesidad después de ser propietario, no que la propiedad sea posterior y se adquiera como medio de satisfacer

aquella, pues a tanto equivaldría hacer aplicación del citado artículo del Código civil, con lo cual, con sólo aparentar una venta de la finca, estaba vulnerado el Decreto en todas sus partes, lo cual, naturalmente, tiene que ser contrario a su espíritu y letra y al ánimo de quien le dictó.

Y, sin embargo, han prosperado algunos desahucios, en los que descaradamente se ha dicho por los nuevos propietarios, que acababan de comprar la casa con el ánimo de ocuparla para vivienda o para su propia industria, creando un grave conflicto a los inquilinos, y ocasionando despiadadamente la ruina de algunos industriales.

Esto no es ni puede ser así; y convencidos ya todos de que aquel Real decreto, así como su Real orden aclaratoria y la Circular del fiscal del Tribunal Supremo a que dió lugar los subterfugios que desde el principio emplearon los caseros para burlar los preceptos de aquellas disposiciones, responden a una necesidad creciente, a los abogados nos toca imponer en los Tribunales su recta y equitativa aplicación, sosteniendo la buena doctrina con ecuanimidad y sin pasión, lo mismo que comparezcamos en defensa de propietarios que de inquilinos.

LORENZO BARRIO Y MORAYTA
Abogado

(Del Boletín del Colegio de Abogados de Madrid).

¡INQUILINO!

Si el casero abusa de ti es porque lo consientes. Estabas desamparado y te hemos dado un arma: el Real decreto de 21 de junio de 1920.

El que teniendo un arma se deja atropellar sin defenderse, es un cobarde. Los caseros tienen una Cámara de la Propiedad Urbana a la que han conseguido que se obligue a asociarse a todos. Los inquilinos deben unirse voluntariamente en la Asociación de Vecinos de Madrid.

En aquella Cámara, con las elevadas cuotas de pago forzoso, se defienden y atacan a los inquilinos; éstos, en nuestra Asociación, serán defendidos por la sola cuota mensual de 25 céntimos y una pequeña cantidad, por una sola vez, con sujeción a las siguientes escalas:

Juicios por rebaja de alquileres

Hasta 15 pesetas de alquiler...	GRATIS
Desde 16 hasta 50 pesetas...	10 pts.
Desde 51 hasta 75 idem...	15
Desde 76 hasta 125 idem...	25
Desde 126 hasta 250 idem...	35
Desde 251 en adelante...	50

Además, en caso de éxito, abonarán, al concluir el juicio, la diferencia economizada correspondiente a una mensualidad, a cuyo efecto y como garantía para la Asociación, en el momento de pagar la cuota fija, suscribirán el correspondiente documento obligándose a ello.

Juicios de desahucio

Hasta 15 pesetas de alquiler...	GRATIS
Desde 16 hasta 24 pesetas...	25 pts.
Desde 26 hasta 50 idem...	40
Desde 51 hasta 75 idem...	50
Desde 76 hasta 125 idem...	75
Desde 126 hasta 250 idem...	100
Desde 251 en adelante...	200

Acudid hoy mismo a inscribirse en la Asociación de Vecinos de Madrid, Puerta del Sol, 12, entresuelo, de seis de la tarde a nueve de la noche. No temáis represalias del casero; de todas seréis defendidos.

¡INQUILINOS, A DEFENDERSE!

RECLAMACIONES contra las Compañías de Electricidad, Gas, Agua, Teléfonos, Indemnizaciones por atropellos de tranvías, automóviles, etcétera, etc. De todo esto se os defenderá en la Asociación de Vecinos de Madrid. En formación, las Cooperativas de Consumos y Casas baratas.

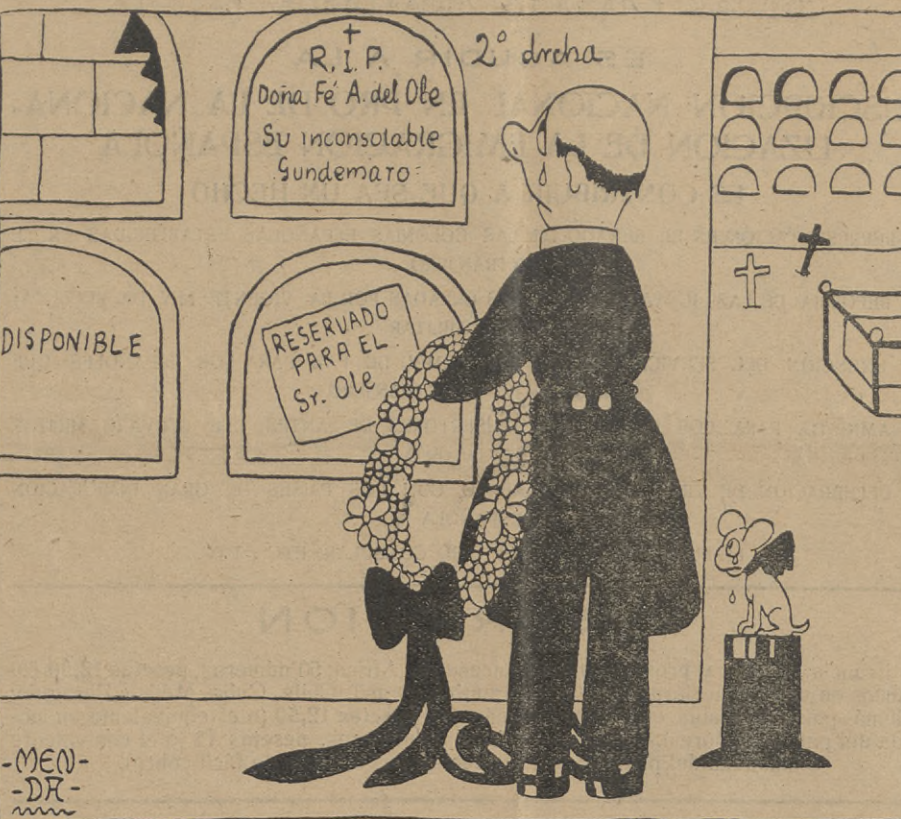
SOBRE TURISMO

El Sindicato de iniciativas de Madrid

Un concejal socialista de Roma ha propuesto al Concejo municipal de dicha población la creación de un impuesto sobre la estancia de los forasteros en la Ciudad Eterna. En esta materia, como en otras muchas, Italia vive unos cuantos años más tarde que nosotros. Ya en 1914 el señor García Molinas, como emienda al proyecto de presupuestos, presentó en el Senado una proposición idéntica en la forma, pero diferente por su finalidad.

Deseoso el señor García Molinas de atraer forasteros a Madrid impulsado por el noble anhelo de que nuestra población fuera regada por esa caudalosa fuente de riqueza, que es el turismo, proponía que el producto de ese impuesto fuera destinado a la instalación de diversiones, centros de recreo y otras atracciones por el estío; diversiones, centros de recreo y otras atracciones que, cual por erosio imán, atraerían a Madrid todos los turistas de los cuatro puntos cardinales de la Península y lo convertirían en la

LA CARICATURA SEMANAL



SEPULTURA PERPETUA

—¡Lo único que me consuela, esposa mía, es pensar que has encontrado un cuarto del que no te puede echar el casero!

obligada escala de las caravanas del turismo cosmopolita.

No somos partidarios del impuesto de estancia sobre los forasteros, porque eso sería la muerte de esa gallina de los huevos de oro que es el turismo.

No somos partidarios de que se cree ningún impuesto con el pretexto de fomentar el turismo, porque los fondos que se recaudaran serían destinados a otros usos y porque creemos que los gastos de las campañas de propaganda que se hagan, los servicios que se establezcan y las atracciones que se creen deben sufragarlos aquellos que sean los beneficiados directamente—propietarios de hoteles, salas de espectáculos, cafés y ciertas clases del comercio—, pero en forma voluntaria, libremente, con arreglo a los beneficios que les reporten.

Pero si no somos partidarios de la creación de nuevos impuestos por las razones antes dichas y porque ello daría lugar a una intervención burocrática del Estado, de la provincia o del Municipio, capaz de por sí sola de esterilizar todas las iniciativas y castrar todas las actividades no por ello desconocemos que tanto el Estado como la provincia, como el Municipio deben contribuir al fomento del turismo por ser ellos los primeros beneficiados en que se enriquezca el Estado por el enriquecimiento de la provincia y ésta por el enriquecimiento de la ciudad.

No creemos tampoco el que sea necesario crear recreos ni atracciones artificiales para atraer forasteros a Madrid. Madrid, por su belleza natural, por su riqueza arquitectónica, por su inmenso valor histórico, por la variada y valiosa multitud de obras maestras que atesoran sus museos, por las maravillas, únicas en el mundo, que la engalanan tiene méritos suficientes y sobrados para ser visitado y admirado por propios y extráneos.

Lo que es necesario es que esas bellezas y valores se pregonen sin tregua ni descanso. Lo que es indispensable es que se den facilidades para visitar Madrid y que el forastero no sea tratado como materia explotable, como el prototipo de la imbecilidad, que el turista no sea el árbol de que hacen leña una nube de vividores sin conciencia que con el mayor descaro lo van podando desde la estación de entrada hasta la estación de salida.

Como no pretendemos producir un efecto escandaloso ante la opinión, nos resistimos a publicar algunos hechos que conocemos perfectamente por haber intervenido en ellos. Pero como no queremos tampoco el que se desmientan nuestras afirmaciones sobre el mal estado en que se encuentra la cuestión de la asistencia al forastero en Madrid, citaremos uno solo: la estancia del orfeón donostiarra en Madrid durante el mes de mayo en 1920. Eso en lo que afecta a los de casa; en lo que se refiere a los extranje-

ros, en los consulados podrán informar a los que de nosotros duden.

CIUDADANIA puede hacer mucho en esta materia. CIUDADANIA puede crear un Sindicato de iniciativas, que al igual que los que existen en las principales poblaciones del extranjero, no sólo se cuide de atraer turistas y forasteros a Madrid, sino que también se encargue de que el turista y el forastero deje de ser el víctima que fué hasta ahora.

Sobre todo que vigile alerta, no sea que al nuevo ministro de Hacienda se le ocurra resucitar el proyecto del señor García Molinas y, apoyado en el ejemplo italiano, establezca el impuesto sobre la estancia del forastero. Y ya que recreos, mayores y menores, no sólo abundan, sino que sobran, destine los fondos que se recauden a crear un asilo para los fondistas que se arruinen por falta de viajeros y forasteros.

AURELIO PAREDES.

Tarifas de tranvías y luz eléctrica

He aquí otras dos campañas que ha de hacer CIUDADANIA, sin la consideración que por algunos parece que se sienten por las grandes Compañías.

Verdad que ya se han elevado las tarifas de tranvías, pero cabe rebajarlas, unificarlas y aun hacer revertir al Municipio las concesiones, que será lo más acertado, y confiamos en que al hacerlo así no habremos de quedarnos solos, como nos sucedió la otra vez, que no sabemos por qué se silenció lo que año y medio antes se consiguió hacer abortar sólo con unas protestas de la Prensa y un mitin y un consejo de la Asociación de Vecinos de Madrid.

Ahora respecto a la luz se empieza a hablar de un intento de subida, y si Dios no lo remedia y por todos no hay valor y buena voluntad para salir al paso del intento, éste prosperará. Nosotros estaremos a la mira, y aunque nos quedásemos solos, haremos campaña para demostrar lo injustificado del propósito, que sólo puede tener el fundamento bastardo que tiene todo el que se suma al movimiento general abusivo, que es el de que al que tal pretende también le cuesta todo más caro, siquiera sean tan grandes las ganancias de ciertas Empresas que a todo ello puedan hacer frente.

Es curioso este modo de discurrir, pero es evidente, y al hacer mella en el ánimo de los gobernantes para no salirles al paso, nos hace el efecto de quien quisiera robar a otro porque a él le hubieran robado, y hubiera un Gobierno capaz de declarar el robo libre, porque los amigos de lo ajeno habían demostrado ser mayoría.

El sistema del empujón es cómodo para todo el que tiene a quien empujar; pero no para los que, estando en las escalas sociales más bajas o no dependiendo de ellos el poner precio a su trabajo o producción, no tienen a quien empujar.

Por más que éstos cuando se deciden a hacerlo el empujón es definitivo y se suele llevar muchas cosas por delante.

Que es lo que debía tratar de evitarse por egoísmo, ya que no por espíritu de justicia, pues aunque tarde, es indudable que eso, como la muerte, es seguro que tarde o temprano ha de llegar.

LA SEMANA MUNICIPAL

El precio de la luz

Ninguna otra nota ha dado de sí el Ayuntamiento en estos últimos días, mas que la indefensión en que prevenimos va a dejar al vecindario en lo relativo a la pretendida elevación del precio del fluido eléctrico. Se ha reunido la Junta de Subsistencias y ni siquiera se ha discutido la procedencia o improcedencia de la elevación pretendida, sino solamente que no se autorizará la subida mientras no se garantice el buen servicio; luego vendrá una promesa con una lentísima apariencia de garantía y a pagar el doble y a callar todo el mundo, hasta los periódicos cuyo solo clamor podría remediar muchos conflictos. Es lo mismísimo que pasó con los tranvías, que solamente la Asociación de Vecinos de Madrid hizo el Quijote, y la costó mucho

dinero y un proceso a su presidente señor Barrio y Morayta. ¿Y qué sucedió? Que las promesas fueron vanas, que el tranvía cuesta doble, y que siguen las interrupciones y hoy como ayer hay que tomarlo por asalto y van el doble número de viajeros a ciencia y paciencia de las autoridades de todas clases.

Lo mismo sucederá ahora con las Compañías de electricidad, que por lo visto han aprendido de la de Tranvías el sistema de aprovecharse del bajo nivel moral en que aquí están muchas cosas.

Y mal hará ahora en volver a *quijotear* la benemérita Asociación, sobre todo si el pueblo es el primer *pasivo* de sus propios intereses.

UN ORDENANZA

La cuestión del Metropolitano

Confesamos que sentimos una gran simpatía por la Compañía del Metropolitano de Alfonso XIII, y hasta personal hacia sus directores, pues tenemos muy presente que, en ocasión en que estando construyendo fué atacado el proyecto por un edil, acudieron a la Asociación de Vecinos, como entidad la más representativa del pueblo de Madrid, a explicar las ventajas que al mismo habrían de reportar sus proyectos, y aun que en el relativo a urbanización también decimos francamente que han claudicado, hay que tener presente que la construcción de este tranvía es una de las mejores que más han favorecido al pueblo madrileño, y es muy de alabar que el personal y hasta el material, casi todo en lo posible, se haya procurado que sea español.

Ahora se trata de que el Metropolitano quede sometido a la inspección del Ayuntamiento y tribute a éste en la forma debida, y creemos que en este propósito del actual alcalde, señor marqués de Villabragima, el pueblo entero le acompaña, y si bien en parte aquella Compañía accede a tributar al Municipio, haría bien en someterse desde luego a cuanto de justas tienen las pretensiones de aquél, y no regatear pesetas a este pueblo de Madrid, que tan bien está res-

pondiendo a lo que de él esperaba la propia Compañía.

La cuestión hoy está planteada en estos términos:

La Compañía del Metropolitano madrileño no se niega en absoluto a tributar por construcción y por explotación al Ayuntamiento. Ofrece un canon por construcción de 45.000 pesetas al año, o sea lo que paga la de Barcelona; pero por explotación no quiere pasar de lo que pagan los tranvías madrileños, o sea 800 pesetas por kilómetro y año. Esto último es poco, muy poco.

El marqués de Villabragima quiere por el primer concepto, construcción, 40.000 pesetas al año; luego, 5.000 pesetas anuales por kilómetro de túnel, por ocupación de la vía pública, más 20.000 pesetas en concepto de explotación, estableciendo una escala gradual mucho más baja que la de Barcelona, pues empieza en un 4 por 100 para una recaudación de 500.000 pesetas por kilómetro y año, hasta un 2 por 100 cuando la recaudación pase de 800.000 pesetas.

No creemos que el Metropolitano, que hoy cuenta con las simpatías de todos, se malquiste con el pueblo que le quiere y que, con su concurso, será el que le dará sobrados medios para tributar en esa o parecida forma y cuantía.

El precio del azúcar

Cuando se celebró la infructuosa Asamblea de subsistencias, organizada por *El Imparcial*, infructuosa no por defecto de la misma, sino por no encontrar eco en el Gobierno sus justas peticiones, se demostró que los que tenían menos razón para elevar el precio de las subsistencias eran los azucareros y también fueron los que se mostraron más irreductibles y soberbios, envalentonados con el azucarero mayor del Reino, Sr. Sánchez de Toca, presidente del Senado, ex presidente del Consejo de Ministros y antipático plutócrata, de los que más padecemos en nuestra desdichada España, donde la política es para muchos palanca de riqueza a costa del esquilmado ciudadano.

El agio que vienen efectuando los fabricantes de azúcar en algunos casos, de acuerdo con los almacenistas, parece ser que este año hará que haya un déficit en la producción nacional, ya que el consumo alcanza a 140.000 toneladas y, según datos, sólo existen 70.000 de elaboración nacional.

Como se pretende elevar los derechos de importación, restringiéndola, los fabricantes sirven los pedidos con

cuentagotas para producir el pánico y aprovechar desmesuradamente el alza. Esta se va acentuando todos los días, sin causa que la justifique; los corredores salen a la plaza con un aumento diario de cinco céntimos kilo y el aumento ha sido de treinta céntimos en pocos días.

No pueden hacer nada para cortar estos abusos el nuevo ministro de Fomento y el señor Gobernador civil con la Junta de subsistencias, que preside? No habrá algún diputado a Cortes que en el Congreso se ocupe urgentemente del asunto o algún senador del Reino que se lo diga al Sr. Sánchez de Toca en sus propias narices, que son bien visibles, tanto que su sombra evitará que se le vea el rubor, que queremos piadosamente suponer que todavía le sale a las mejillas, aunque le domine y siga aprovechando las felices circunstancias en que vive?

La Asociación de Vecinos de Madrid ha actuado ya en este punto y el pueblo, falto de la dulzura del azúcar y de otras muchas cosas, debe empezar a amargar la existencia a quienes tienen la culpa de que él no pueda vivir.

Los grandes acaparamientos

¡Centinela, alerta...

Señor director de CIUDADANIA: Le suplico la inserción de estas líneas en el periódico de su dirección, defensor de causas justas;

«Con motivo de los escandalosos acaparamientos que del artículo huevos se hace en ésta y otras capitales de España, año tras año por las cámaras frigoríficas, vamos a demostrar que estos acaparamientos no obedecen a ninguna necesidad racional y si únicamente a satisfacer egoísmos de ciertos individuos sin conciencia.

Como hemos repetido muchas veces, el funcionamiento de las cámaras frigoríficas, por lo que respecta al artículo huevos, no debe autorizarse mas que en los meses de julio, agosto y septiembre, por ser durante estos meses caniculares muy fácil su alteración, pero por un tiempo que no excedan de treinta o cuarenta días como máximo.

Pues no se necesita ser un profesional y gran conocedor de este artículo, para comprender que los acaparamientos efectuados en los meses de marzo, abril y mayo, no obedecen a una necesidad indispensable para la buena marcha y desarrollo de un negocio y si únicamente como anteriormente manifesté a un acto que, por su extrema gravedad, no puede calificarse mas que de verdadera infamia.

Pero señor director de CIUDADANIA, ¿quiénes son los responsables, ellos o las autoridades que lo consienten? Pues si este año las autoridades no ponen coto a estos desmanes, ocurrirá lo que los anteriores: que se acaparen entre las cámaras de Barcelona, San Sebastián y Madrid millón y medio o dos millones de cajas, con un total de 12 ó 14 millones de huevos.

Tan abundante se presenta la producción de primavera, que no ha lugar a duda que de impedirse en los meses de primavera el acaparamiento en las cámaras, este año se han de comprar al detall huevos al precio de 1,50 ó 1,60 pesetas docena.

Pero no hay que perder de vista que ya se están haciendo los preparativos para los nuevos acaparamientos; a impedirlo, pues, para lo cual cuento como en casos anteriores, con el concurso desinteresado y leal de la Asociación de Vecinos de Madrid y de CIUDADANIA, órgano de esta entidad y de las entidades ciudadanas de toda España.»

Agradeciéndole la inserción de estas líneas, queda de usted y de las causas justas su amigo q. e. s. m.,

NICOLÁS CUBILLO
Del gremio de huerteros detallista
Madrid, 9 de marzo de 1922.

CIVDADANIA

ÓRGANO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES CIVDADANAS DE ESPAÑA Y DE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE MADRID

OFICINAS PROVISIONALES: BARCELÓ, 3, PRAL

SUSCRIPCIÓN... ESPAÑA: trimestre, 1,75.—año, 6,50.
EXTRANJERO: trimestre, 2,50.—año, 9 ptas.

EJEMPLAR: 15 GENTIMOS